

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° _____ **3007.-** _____/

MODIFICA ORDENANZA LOCAL ASEO DOMICILIARIO.

REQUINOA, Noviembre 11 de 2011.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La necesidad de Modificar Ordenanza Local sobre Derechos de Aseo Domiciliario. El Certificado N° 87 de fecha 10/11/2011 del Concejo Municipal de Requínoa, el cual establece en sesión ordinaria N° 106 de fecha 10/11/2011, el Honorable Concejo Municipal de Requínoa, aprobó actualizar la Ordenanza Local de Derechos de Aseo Domiciliario, quedando la Tarifa Anual para el año 2012, en \$ 29.217.-

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.-

Lo dispuesto en los Arts. 6, 7, 8, 9 y 48, Decreto N° 2.385/96, que fija el texto coordinado y sistematizado del D.L. N° 3.063/79, Ley de Rentas Municipales, modificada por Ley N° 19.388/95.

DECRETO :

MODIFICASE ORDENANZA LOCAL sobre Derechos de Aseo Domiciliario, actualizado el valor a cancelar:

ART. VIII

La Tarifa de Aseo Domiciliario Anual, por el período de Enero a Diciembre de 2012, será de \$ 29.217- (QUE SE DIVIDE EN 4 CUOTAS, a la 3° y 4° cuota se le aplica el IPC correspondiente).

ART.: XII

- a) **Predios con Tasación igual o inferior a \$ 8.692.650.-
(Exento por Ley de Rentas II, bajo este Avalúo)**
- b) **Predios con Tasación igual o superior a \$ 8.692.651.- e Inferior a \$ 18.016.312.-
(Exención según puntaje de Ficha Familia)**
- c) **Predios con Tasación superior a \$ 18.016.313.-
(Sin Exención)**

Se establece que podrán postular a una Rebaja o Exención del pago, los propietarios de los inmuebles, basándose para ello en las condiciones socioeconómicas de éstos, en relación a los indicadores que se señalan en el artículo siguiente:

ART. XIII

El indicador que permita establecer la Rebaja será el Puntaje de la Ficha de Protección Social o el Instrumento de Medición que la reemplace durante el año 2012.

- PUNTAJE CORTE HASTA EL PRIMER QUINTIL DE VULNERABILIDAD - 100 %
- PUNTAJE CORTE HASTA SEGUNDO QUINTIL DE VULNERABILIDAD - 60 %
- PUNTAJE CORTE HASTA TERCER QUINTIL DE VULNERABILIDAD - 40 %

Asimismo, la Exención se podrá establecer además en caso que el propietario del inmueble tenga algún integrante de su grupo familiar que habita en ésta, con algún grado de Discapacidad, Invalidez o Enfermedad Catastrófica, o el Jefe de Familia sea Pensionado con un bajo ingreso. La decisión será tomada por el Concejo Municipal, previa presentación de los antecedentes al Alcalde que someterá éstos a conocimiento de dicho órgano.

ART. TRANSITORIOS

ART. II

La presente Ordenanza regirá a contar del 1º de Enero de 2012.

El período para postular a rebaja y/o exención de Aseo Domiciliario, será desde el 01/04/2012 al 31/08/2012.

Respecto a las Patentes Municipales se Reajustará el valor Aseo, para el Semestre Julio – Diciembre, tomando la variación del IPC Enero – Junio de cada año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MVS/GPP/OLP/rum.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal. ✓
- Adm. y Finanzas.
- Rentas.
- Archivo Aseo.